

## ANEXO

### Convenio Colectivo ACTAU

En Montevideo, a los 16 días del mes de setiembre de 2014, comparecen POR UNA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional representado en este acto por el señor Ángel Sánchez en su calidad de Sub Director General de Secretaría y la Dr. Rosana Tomé en su calidad de Directora General de Recursos Humanos, con domicilio en Av. 8 de Octubre 2628 y POR OTRA PARTE: la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay (ACTAU) representada en este acto por el Ingeniero Enrique Moreni y la señora Julia Mamberto en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, Av 18 de Julio 1474 of 1001, quienes acuerdan que:

En virtud de lo suscrito en el numeral quinto del convenio colectivo de fecha 24/01/12, ratificado por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional Nº 63.855 de 27/11/2013, se disponen las pautas para la implementación de lo acordado.

En el convenio las partes acuerdan "que el Régimen de Licencia Anual debe extenderse a 30 días hábiles, más los días de antigüedad que pudieran corresponder de acuerdo al cómputo establecido para los funcionarios públicos..."

En tal sentido, se fijan los siguientes criterios con el objetivo de concretar la concertación:

1.- Los funcionarios que posean un mínimo de veinte años de antigüedad, tendrán a partir del 01/01/2015 cinco días más de licencia, que se sumarán a los veinte días de licencia anual reglamentaria. Los cinco días restantes se irán incorporando uno a uno por año, hasta completar los 30 días de licencia anual reglamentaria, sin perjuicio de los días complementarios que correspondieren en virtud de la antigüedad del funcionario.

2.- Los funcionarios que posean una entre 15 y 20 años de antigüedad, tendrán a partir del 01/01/2015 tres días más de licencia, que se sumarán a los veinte días de licencia anual reglamentaria. Los siete días restantes se irán incorporando uno a uno por año, hasta completar los 30 días de licencia anual reglamentaria, sin perjuicio de los días complementarios que correspondieren en virtud de la antigüedad del funcionario.

3.- Los funcionarios que posean una entre 10 y 15 años de antigüedad, tendrán a partir del 01/03/2015 dos días más de licencia, que se sumarán a los veinte días de licencia anual reglamentaria. Los ocho días restantes se irán incorporando uno a uno por año, hasta completar los 30 días de licencia anual reglamentaria, sin perjuicio de los días complementarios que correspondieren en virtud de la antigüedad del funcionario.

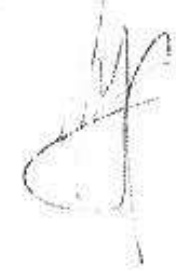
4.- Los funcionarios que posean una entre 5 y 10 años de antigüedad, tendrán a partir del 01/01/2017 un día más de licencia, que se sumarán a los veinte días de licencia anual reglamentaria. Los nueve días restantes se irán incorporando uno a uno por año, hasta

completar los 30 días de licencia anual reglamentaria, sin perjuicio de los días complementarios que correspondieren en virtud de la antigüedad del funcionario.

Aquellos funcionarios que cumplan, después del 01/01/2015, con las condiciones planteadas en el numeral cuarto del presente documento, sumarán un día de licencia a partir del año siguiente a que se genere el derecho. Los nueve días restantes se irán incorporando uno a uno por año.

Dado en

De conformidad, se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y la fecha indicada anteriormente.-



- 
- 
- 
- 

- 
- 
- 
- 

IMPRESO EN CHILE